

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS SUPERVISADAS (PAES) de la CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA de la UNL

El presente, tiene como objetivo reglamentar las Prácticas Académicas Externas Supervisadas (PAES) de los alumnos regulares de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNL, que posean finalidad formativa, contando con tutela académica y profesional.

Artículo 1º. Definición y características

- a) Las PAES constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los alumnos y supervisada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) de la FCV, de carácter voluntario, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, sin ser necesarias para la obtención del título de grado.
- b) Podrán realizarse en empresas, instituciones públicas, ONG o con profesionales Veterinarios.
- c) Dado el carácter formativo de las PAES, de su realización no se derivarán obligaciones propias de una relación laboral.

Artículo 2º. Fines

- a) Contribuir a la formación integral de los alumnos, complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo, adecuada a la realidad profesional en la que los alumnos habrán de desempeñarse, aplicando conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer la formación y el desarrollo de competencias técnicas y metodológicas.
- d) Obtener experiencia práctica que facilite su inserción en el mercado laboral.
- e) Promover y consolidar vínculos de colaboración entre la Universidad y el entorno empresarial y profesional.

Artículo 3º. Destinatarios

- a) Alumnos regulares de la carrera de Medicina Veterinaria que reúnan los requisitos establecidos en esta normativa.
- b) Los alumnos de otras universidades participantes de programas de intercambio con la UNL, podrán realizar PAES. El reconocimiento académico de esta estancia quedará supeditado a la normativa existente en la universidad de origen.

Artículo 4º. Requisitos

- a) Los alumnos deberán tener aprobado el Ciclo Preprofesional del Plan de Estudios.

- b) Haber aprobado como mínimo dos (2) asignaturas en los 12 meses previos a la presentación de la solicitud.
- c) Deberán presentar en la DAE la solicitud para realización de la PAES, avalada por el Tutor Académico escogido y cuando se trate de una empresa, institución pública u ONG deberá acompañarse de una nota de aceptación por parte de la misma. En el caso de realizar la práctica con un profesional, solo será necesario el aval del mismo.

Artículo 5º. Duración

- a) La duración de las PAES será establecida en cada caso, debiendo comprender un mínimo de 5 y un máximo de 90 días.
- b) En la solicitud de autorización de la PAES, estará estipulado el inicio y finalización de la misma.

Artículo 6º. Incompatibilidad

- a) Será responsabilidad del alumno, que la realización de una PAES, no interfiera con sus actividades obligatorias.
- b) Será incompatible la realización de dos (2) PAES simultáneamente.
- c) El alumno no podrá realizar la PAES en una entidad cuya titularidad, cargos directivos o Tutor Externo sean personas con las que guarde parentesco de 1er grado.

Artículo 7º. Aseguramiento de los alumnos

- a) La aprobación de la solicitud para la realización de la PAES quedará sujeta a la presentación de la correspondiente Póliza de Seguro de Accidentes Personales, acorde a la actividad a realizar.
- b) En caso que el alumno no sea asegurado por las instituciones o profesional privado, el seguro deberá ser contratado por el interesado.

Artículo 8º. Obligaciones de la FCV

- a) Asignar al alumno un Tutor Académico.
- b) Realizar las correspondientes certificaciones.

Artículo 9º. Obligaciones de las empresas, instituciones públicas, ONG o profesionales Veterinarios

- a) Dar al alumno la información sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- b) En el caso de empresas o instituciones deberán nombrar un Tutor Externo, que deberá ser un profesional relacionado con las funciones que desempeñará el alumno.
- c) Permitir al alumno la asistencia a exámenes.
- d) Respetar el período de realización.
- e) Comunicar las modificaciones o rescisiones que se pudieran producir.

Artículo 10º. Derechos y obligaciones de los alumnos

Serán sus derechos:

- a) La elección de un Tutor Académico que deberá ser docente de la FCV en una asignatura relacionada a la temática de la PAES.
- b) Tener la asistencia tutorial por parte de un profesional que preste servicios en la empresa, institución pública, ONG o profesional Veterinario elegido, durante todo el período de realización de las PAES.
- c) Renunciar a la PAES mediante petición debidamente justificada ante la DAE y a la empresa, institución o profesional colaborador.

Serán sus obligaciones:

- a) Iniciar la PAES en la fecha y condiciones pactadas.
- b) Estar sujeto al régimen de trabajo que él mismo haya acordado con la empresa, institución pública, ONG o profesional veterinario.
- c) Informar al Tutor Académico cualquier modificación que se pudiera producir que afectase el normal desarrollo de la PAES.
- d) Presentar ante la DAE, un Informe Final tras el cumplimiento de las prácticas, en un plazo máximo de quince (15) días, el que deberá contar con los avales del Tutor Externo y el Tutor Académico.

Artículo 11º. Tutores

- a) Para la realización de las PAES, los alumnos contarán con dos tutores: uno por parte de la entidad colaboradora o profesional Veterinario (Tutor Externo) y otro por parte de la FCV (Tutor Académico).
- b) El Tutor Externo designado por la entidad colaboradora, deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutoría efectiva.
- c) El Tutor Externo deberá presentar al finalizar la PAES, un informe sobre el desempeño del alumno, para lo cual se proveerá desde la DAE una planilla ad-hoc.
- d) El Tutor Académico deberá hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, debiendo realizar un Informe final una vez que se disponga de los informes del alumno y del Tutor Externo.
- e) Ambos tutores, deberán informar a la DAE cualquier modificación que se pudiera producir que afectase el normal desarrollo de la PAES.

Artículo 12º. Derechos de las empresas, instituciones públicas, ONG o profesionales Veterinarios

- a) La participación de las empresas, instituciones públicas, ONG o profesionales Veterinarios en una PAES, no supondrá para los mismos, obligaciones propias de un compromiso laboral con el alumno.
- b) La empresa, institución pública, ONG o profesional Veterinario podrá interrumpir la PAES por un motivo justificado, comunicándolo por escrito a la DAE de la FCV.

Artículo 13º. Certificación

- a) Finalizadas las PAES y realizada la presentación de los informes correspondientes, la DAE emitirá una certificación a los tres actores de las PAES, que contemplará los siguientes aspectos: titular del certificado, función cumplida, entidad colaboradora, descripción de la práctica, especificando su duración y tareas realizadas.